 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.


De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	77555-2019	2019EE6322	Dirección Jurídica- Respuesta SDQS 77555-2019-Dra. ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA- Subsecretario Comisión de Hacienda y Crédito Público


Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


 FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8: a.m.


ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA
 Director Técnico Jurídico

- 5. MAY 2019

 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5. p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al delo del aviso. "



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ 24-04-2019 09:48:26

A Contestar Cite Este Nr.:2019EE6322 O 1 Fol.:1 Anex:3

ORIGEN: Origen: Sd:165 • COMISION 3º PERM. DE HACIENDA Y CREDITO
DESTINO: ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION 775552019 PETICIONAR
OBS: ---

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta Derecho de Petición N° 775552019 asignado el 10-04-2019

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

Acuso recibo de la solicitud, me permito dar respuesta al Derecho de Petición relacionado con: Seguimiento, control y vigilancia desde los años 2005 a 2019 del Impuesto Predial, avalúo catastral, me permito informarle que:

El Concejo de Bogotá, es una corporación político administrativa de elección popular, como suprema autoridad del Distrito Capital, ejerce sus atribuciones, funciones y competencias especialmente en materia normativa y de control político establecidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., artículo 12° del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo de Bogotá.

Para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 36 del mismo Reglamento Interno de la Corporación la, "COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Es la encargada de ejercer la función normativa y de control político al cumplimiento de los objetivos misionales de los sectores de hacienda, desarrollo económico, industria y turismo, en la estructura de la Administración Pública Distrital y en especial sobre los siguientes asuntos:

1. Plan Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito Capital.
2. Creación, reforma o eliminación de contribuciones, impuestos, sobretasas, exenciones tributarias, peajes, multas, Sistema de Retención y anticipos en el Distrito Capital.
3. Normatividad de presupuesto y hacienda pública del Distrito Capital.
4. Organización y gestión de la Contraloría Distrital.
5. Desarrollo económico y turístico.



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

6. *Reglamentación del cobro de derechos por el uso de espacio público en las localidades.*
7. *Asignación de recursos de inversión para las localidades.*
8. *Escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Administración Pública Distrital.*
9. *El cupo global de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.*
10. *Los Informes de la Administración Distrital y de los órganos de control sobre el estado de las finanzas públicas de la ciudad y de cada una de sus entidades.*
11. *Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Concejo Distrital o su Mesa Directiva".*

De otra parte, la competencia e iniciativa para la presentación de un proyecto de acuerdo ante el concejo de Bogotá, D.C., está regulada en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, "(...) solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17 y 21, es decir lo establecido en el artículo 12 del mismo Decreto.

Es pertinente informarle que, en cumplimiento de la normatividad vigente, esta Comisión no puede absolver su solicitud, por esta razón, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y a la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la plataforma del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS. También se le dará traslado en físico a la Contraloría de Bogotá D.C., por ser la entidad que "*vigila la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares que manejan fondos o bienes públicos, en aras del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Capital*", y los Honorables Concejales miembros de esta comisión, quienes dentro de su autonomía legal y reglamentaria, si así lo consideran, tendrán en cuenta su solicitud. Anexo copia.



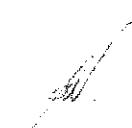
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En virtud de lo anterior, en términos queda resuelta su solicitud.

Cordial saludo,


ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Subsecretario de Despacho Encargado
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá, D.C.

Anexo: lo anunciado en dos (2) folios.

Elaborado por: Nidia Gómez Cortes - Contratista
Revisado por: Esperanza Perdomo Gutiérrez



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V 2